



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>GENARO CORTES ROPERO Y OTRA</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>HERMANOS DE CRISTINA CORTES Y OTROS</i>
<i>RADICACION</i>	<i>15001310300219950559600</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. ANTECEDENTES

Se formula INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR respecto de la anotación en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 070-198395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, debidamente inscrito y/o anotado tal embargo en el mencionado Folio de Matrícula Inmobiliaria

Dicho INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR se presenta el día diecinueve (19) de abril del año en curso, solicitándose como Pretensiones que conforme a los numerales 4 y 10 del artículo 597 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se decrete el LEVANTAMIENTO y/o CANCELACIÓN de las MEDIDAS CAUTELARES de EMBARGO y SECUESTRO decretadas y practicadas sobre la anotación en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 070-198395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

2. PRUEBAS

Allega las siguientes: DOCUMENTALES

1. Certificado de Tradición expedido el día 19 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la APERTURA del INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR promovido por DANIEL MENDEZ PIZARRO Respecto de la anotación N° 001 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 070-198395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 Inciso 3° del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), córrase TRASLADO por el termino de tres (3) días del INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR a *LOS HERMANOS DE CRISTINA CORTES Y OTROS*, para que ejerzan el Derecho de Defensa y/o Debido Proceso y en consecuencia se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones del INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR promovido por DANIEL MENDEZ PIZARRO y si a bien tienen aportan y/o soliciten pruebas para efectos de que se practiquen en tal actuación procesal.

TERCERO: EMPLAZAR dentro del presente trámite a las personas indeterminadas conforme al art 10 del Decreto 806 de 2020

CUARTO: FIJAR aviso por el término de veinte (20) días, para que si existe algún interesado pueda ejercer sus derechos.

QUINTO Una vez vencido el término de traslado se procederá por el Despacho a resolver de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 Inciso 10º del Código General del Proceso.

SEXTO: Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, treinta (30) de octubre de 2023

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 037

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eefc13b45a9f7ba4bc2dbb94822ac26450c32e0ad49f2885af0c01203ed06c2**

Documento generado en 27/10/2023 01:33:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**